

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 287.963	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 8.7.85	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1986

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		
		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A01K 3/17

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
NUDO PARA JAULAS DE VARILLA	

(71) SOLICITANTE (S)
D. JOSE JARILLO IZQUIERDO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Almirante Churruga, 31-2º - 08003 BARCELONA

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un nudo pa-
ra jaulas de varillas y más particularmente para jaulas -
formadas por las varillas de un batidor manual doméstico.

5 En líneas generales el nudo para jaulas de varillas
de batidores manuales domésticos objeto de la presente in-
vención, se encuentra obtenido por un anillo de sección -
circular en el que se incluyen las varillas del batidor ma-
nual doméstico, por su parte central, para posteriormente
10 el anillo al ser aplastado permite su ajuste al contorno
compuesto por todo el grupo de varillas yuxtapuestas y si-
tuadas coplanariamente. Cuando las varillas han sido ya in-
movilizadas y retenidas por el anillo 1, dichas varillas
son dobladas para adoptar las correspondientes curvaturas
15 requeridas para conformar la jaula del batidor.

Para ayudar a una mejor comprensión de las caracte-
rísticas del invento, se acompaña a la presente memoria -
descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado -
lo siguiente:

20 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva del -
anillo en su posición inicial.

La figura 2ª corresponde a una vista en perspectiva
del anillo en su posición final después de haberse provoca-
do su aplastamiento.

25 Por último la figura 3ª corresponde a una vista en -
perspectiva del anillo comprendiendo a las zonas centrales
de las varillas que van a componer la jaula del batidor ma-
nual.

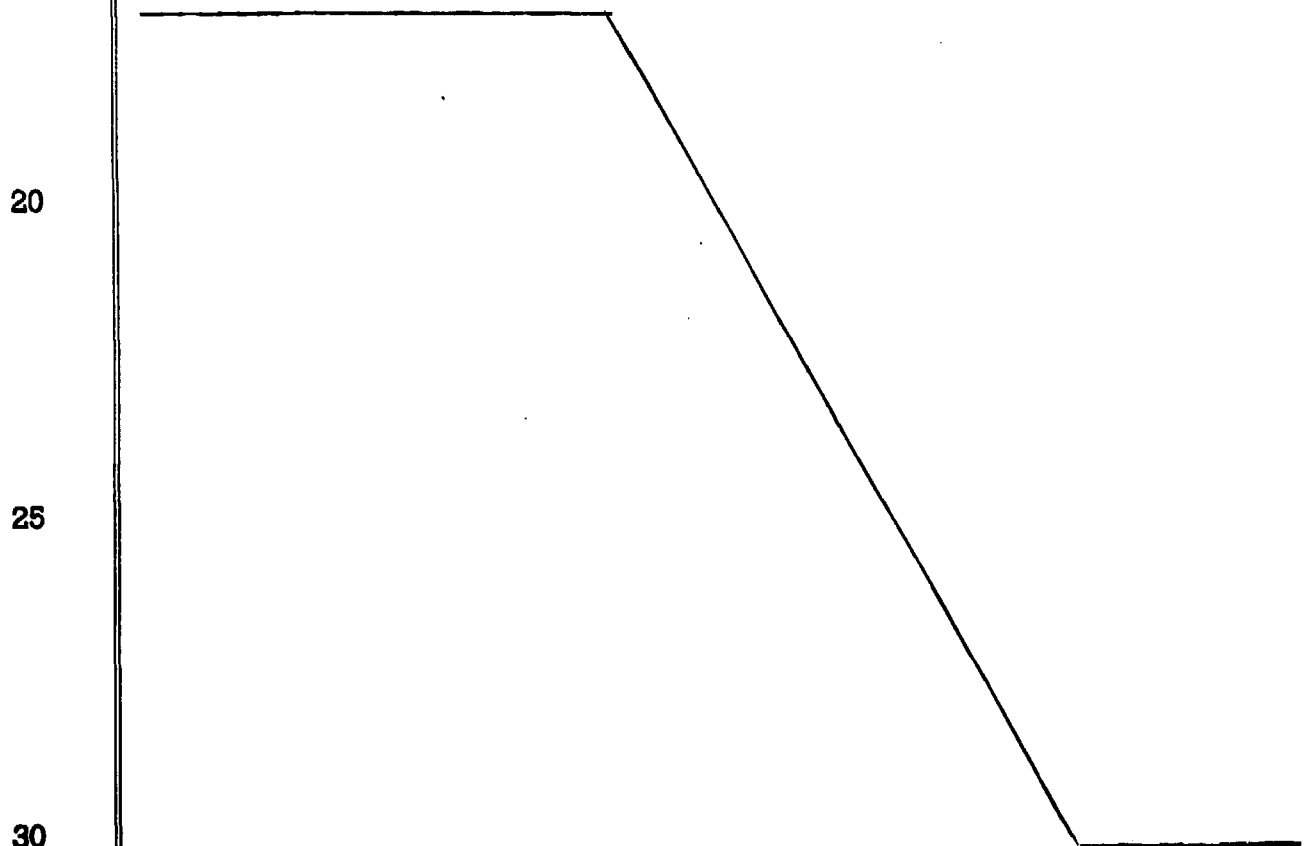
30 Como puede observarse, a tenor de los planos comenta-
dos, el nudo para jaulas de varillas de batidores manuales

1 domésticos, se encuentra constituido por un anillo 1 que -
inicialmente adopta una sección circular y que en su inte-
rior se incluyen las zonas centrales de las varillas 2 que
van a componer la jaula del batidor manual doméstico.

5 El anillo 1 es presionado ligeramente en sentido trans-
versal para adoptar una sección aplanada como se observa en
la figura 2a de los planos que se acompañan.

Una vez introducidas las zonas centrales de las vari-
llas 2 en el citado anillo 1, este es aplastado, con lo -
10 cual se ajusta al contorno compuesto por todo el grupo de
varillas 2 yuxtapuestas y situadas coplanariamente.

Quando las varillas 2 ya han sido inmovilizadas y re-
tenidas por el anillo 1 al ser este aplastado, las citadas
15 varillas 2 son dobladas para adoptar las curvaturas 3 que
se requieren para conformar la jaula del batidor manual do-
méstico.



20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

Fig. 1

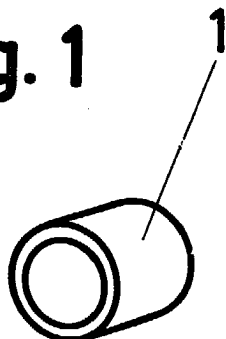


Fig. 2

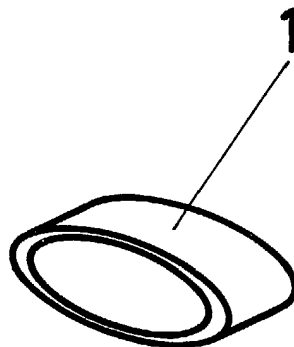
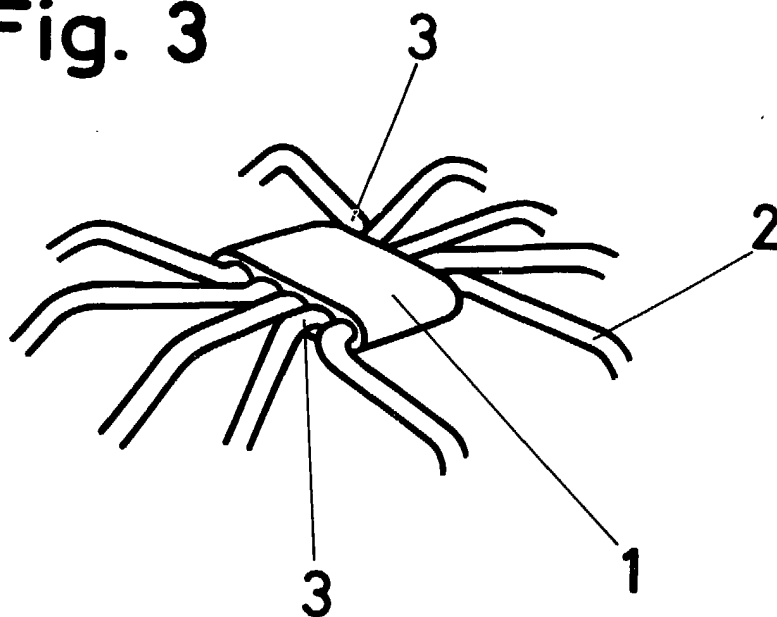


Fig. 3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Julio de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.